CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE COPRODUCCION CCO-TRO-009-2026
CONTRATISTA	GUANE FILMS S.A.S NIT. 901.463.329-2 LIDA FERNANDA PRADA ALBARRACÍN C.C. 1.096.956.510
VALOR	DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE LOS CUALES EL CANAL TRO APORTARÁ LA SUMA EN DINERO DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) Y EL COPRODUCTOR APORTARÁ LA SUMA DE CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000) DE ACUERDO CON SU OFERTA
PLAZO	SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO	*AUNAR ESFUERZOS PARA LA COPRODUCCIÓN EN EL DESARROLLO DE LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE SEIS (6) CAPÍTULOS DE 24 MINUTOS CADA UNO Y LA PROPUESTA MULTIPLATAFORMA DEL PROYECTO ARRULLADAS POR EL RIO, RESOLUCIÓN 00015 DEL FUTIC*

Entre los suscritos, **HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.731.327 de Barranquilla, con Delegación de Funciones para contratar otorgada mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024, quien actúa en su calidad de Secretario General de **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA**, persona jurídica, identificada con número de NIT. 807000294-6, constituida mediante Escritura Pública No. 875 de junio 22 de 1995, protocolizada en la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 012 del 19 de abril de 2023 "Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada" **CANAL TRO**", quien para los efectos de este se denominará **LA EMPRESA O EL CANAL TRO**, por una parte, y de la otra, **GUANE FILMS S.A.S**, con Nit. 901.463.329-2, representada legalmente por **LIDA FERNANDA PRADA ALBARRACÍN**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.096.956.510, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal anexo, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Coproducción, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 74 del Acuerdo No. 12 de 2023, Manual de Contratación, se establece que el Representante Legal quien para efectos legales es el Gerente, es quien tiene la competencia para celebrar contratos, ordenar el gasto y adoptar las decisiones en materia de contratación a nombre de la Sociedad de Televisión Regional del Oriente Ltda. - CANAL TRO LTDA y es el responsable de garantizar el funcionamiento de la entidad; Competencia que fue delegada en la Secretaría General de CANAL TRO, mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024. **2)** Que la sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo No. 12 del 14 de febrero de 1.997 expedido por la CNTV, así como la programación de un Canal Regional Educativo y Cultural que conduzca a la difusión del conocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 182 de 1995. **3)** Que la sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 012 de 2023 y las normas que lo modifiquen o adicionen, y para el desarrollo de su objeto principal y el funcionamiento de la Entidad. Es así que para el desarrollo de su objeto social puede suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos, además de las de funcionamiento de la entidad. **4)** Que en desarrollo de su objeto social y mediante Escritura Pública No. 2212 de 2023 protocolizada en la Notaría Segunda de Cúcuta, TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, modificó su objeto social y actividades, señalando dentro de las mismas, las siguientes: *"Artículo 5° OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto social la prestación de servicios audiovisuales y comunicaciones en general, incluyendo el diseño, creación, producción, distribución y emisión de todo tipo de contenidos de audio y video para múltiples plataformas analógicas y digitales, priorizando la programación educativa, científica, académica, artística y cultural. La operación del servicio público de televisión mediante la administración, producción, realización, programación y emisión en Televisión Regional del Oriente*

Canal TRO y sus señales derivadas en TDT, al igual que en sistemas cerrados de televisión por cable, satelital y por Internet. De igual forma la emisión y exhibición pública de contenidos por streaming y bajo demanda en cualquier tipo de plataforma legal. La comercialización, adquisición, intermediación, venta, licenciamiento y distribución de tipo de contenidos de texto, audio y video propios y de terceros en cualquier medio o plataforma legal. La prestación de servicios de comunicación y telecomunicaciones en general. La prestación, producción, intermediación, comercialización y distribución de servicios de operación logística en general, tanto propios como para terceros públicos y privados. Prestación de servicios de central de medios y comunicaciones en todas las etapas de la cadena de valor, tanto para entidades públicas como privadas. La prestación de servicios de diseño gráfico, programación, animación, doblaje, subtitulación, edición, posproducción y cualquier otro tipo de servicios de la cadena de valor en la creación de contenidos. Alquiler de infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones". **5)** Que, en virtud de lo anterior, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA., para el desarrollo de su objeto social puede suscribir convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos. **6)** Que, la sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA., como parte activa del ecosistema de los medios públicos y la industria audiovisual en Colombia, presentó la propuesta "ARRULLADAS POR EL RIO", serie documental sobre resiliencia femenina, partiendo desde uno de los escenarios naturales más bellos y emblemáticos de Colombia, pero a la vez testigo silente y víctima de algunas de las mayores atrocidades de nuestra historia: el río magdalena. **7)** Que, mediante documento con radicado MinTIC No. 261002015 del 09 de enero de 2026, presentó al Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones el plan de inversión de que trata la Resolución MinTIC 3556 de 2024, solicitando la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por el valor de TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($13.685.757.464), distribuidos en las siguientes líneas de inversión, la cual está conforme con la aplicación de la fórmula del artículo 12 de la Resolución 3556 de 2024.

ITEM	LINEAS DE INVERSIÓN	FONDO ÚNICO DE TIC	PROPIOS Y/O TERCEROS	TOTAL
A	Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma.	$ 10.817.181.718	$ 519.400.000	$ 11.336.581.718
B	Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal	$ 1.500.000.000	$ 0	$ 1.500.000.000
F	Operación y funcionamiento	$ 1.368.575.746	$ 0	$ 1.368.575.746
TOTAL, RECURSOS SOLICITADOS		**$ 13.685.757.464**	**$ 519.400.000**	**$ 14.205.157.464**

8) De acuerdo con lo anterior, y luego de la revisión realizada por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, mediante documento con radicado MinTIC No. 262021402 del 9 de enero de 2026 dirigido a la secretaria general y al viceministro de Conectividad de este Ministerio, verificó que el operador TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. CANAL TRO presentó en oportunidad y en el formato dispuesto, el plan de inversión para la vigencia 2026. **9)** Se indicó que el operador en mención cumple con los indicadores propuestos para medir el alcance de los recursos solicitados, que incluyen la participación de la televisión educativa y cultural, la participación de la programación especial, la descentralización de la programación, con base en lo contemplado en el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, así como lo dispuesto en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, el cronograma de ejecución de actividades no supera la presente vigencia. Finalmente, en el memorando de evaluación anteriormente citado, el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, manifestó que es viable la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones hasta por la suma de TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($13.685.757.464) y recomienda al Comité de Transferencias la aprobación del plan de inversión. El día 15 de enero fue aprobado el plan de inversión de la vigencia 2026 con la Resolución No. 00015 del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. **10)** De acuerdo con lo expuesto, existe la expresa necesidad de que TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO LTDA., realice el proceso contractual pertinente para dar cumplimiento a la ejecución de los Proyectos del Plan de Inversión 2026 dentro de los plazos previstos en la Resolución No. 00015 del 15 de enero del 2026, los cuales, en todo caso, no pueden superar la vigencia 2026, de acuerdo con la desagregación de la línea de Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma

Nro.	NOMBRE DEL PROGRAMA	FORMATO DE PRODUCCIÓN	CAPÍTULOS	MINUTOS POR CAPÍTULO	RECURSOS FONDO ÚNICO DE TIC (A)	RECURSOS PROPIOS Y/O TERCEROS (B)	TOTAL RECURSOS (C = A + B)
1	ORIENTE NOTICIAS	INFORMATIVO	650	72	$ 2.000.000.000		$ 2.000.000.000
2	ESPECIALISTA EN CASA	EDU-ENTRETENIMIENTO	200	48	$ 500.000.000		$ 500.000.000
3	EL TURNO DE LA NOCHE	ENTRETENIMIENTO	200	48	$ 450.000.000	$ 23.400.000	$ 473.400.000
4	EDICION ESPECIAL	CRONICA	60	48	$ 360.000.000		$ 360.000.000
5	A LA TARIMA	DOCU–REALITY	50	24	$ 300.000.000	$ 30.000.000	$ 330.000.000
6	EL FANS DE LOS REMEDIOS	EDUCATIVO Y CULTURAL	50	24	$ 300.000.000	$ 30.000.000	$ 330.000.000
7	LA CASA DE LOS VALIENTES	CRONICA -DOCUMENTAL	30	24	$ 300.000.000	$ 30.000.000	$ 330.000.000
8	MAXQUE MASCOTAS	CRONICA	50	48	$ 350.000.000	$ 35.000.000	$ 385.000.000
9	EL CRACK DE LA CANCHA	CRONICA - DOCUMENTAL	30	24	$ 250.000.000	$ 25.000.000	$ 275.000.000
10	DEPORTES TRO	CRONICA -DEPORTIVA	100	24	$ 300.000.000		$ 300.000.000
11	LA GRANJA DEL SABER	DOCU-REALITY	60	24	$ 400.000.000	$ 40.000.000	$ 440.000.000
12	PUEBLOS CHICOS, GRANDES HISTORIAS	DOCU-REALITY	50	48	$ 350.000.000	$ 35.000.000	$ 385.000.000
13	TRAS LAS HUELLAS DEL NORTE DE SANTANDER	DOCU-REALITY	50	48	$ 350.000.000	$ 35.000.000	$ 385.000.000
14	ARRULLADAS POR EL RIO	DOCUMENTAL	6	24	$ 200.000.000	$ 42.000.000	$ 242.000.000
15	LA HORA CERO	FALSO DOCUMENTAL	60	24	$ 300.000.000	$ 30.000.000	$ 330.000.000
16	NORTE AVENTURA	CRONICA	30	24	$ 350.000.000	$ 34.000.000	$ 384.000.000
17	TRANSMISIONES CULTURALES	TRANSMISION CULTURAL	10	90	$ 200.000.000		$ 200.000.000
18	BOLSA DE COPRODUCCION	CRONICA- DOCUMENTAL - SERIE	80	24	$ 1.300.000.000	$ 130.000.000	$ 1.430.000.000
19	CONVOCATORIAS PUBLICAS 20%	CRONICA- DOCUMENTAL Y/ OTROS FORMATOS	100	24	$ 2.165.000.000		$ 2.165.000.000
20	COMPRA DE DERECHOS DE EMISION	DRAMA- DOCUMENTAL- ANIMADOS	N/A	N/A	$ 92.181.718		$ 92.181.718
				TOTAL PRESUPUESTO DE CONTENIDOS	**$ 10.817.181.718**	**$ 519.400.000**	**$ 11.336.581.718**

11) De esta forma, se hace necesario *"AUNAR ESFUERZOS PARA LA COPRODUCCIÓN EN EL DESARROLLO DE LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE SEIS (6) CAPÍTULOS DE 24 MINUTOS CADA UNO Y LA PROPUESTA MULTIPLATAFORMA DEL PROYECTO ARRULLADAS POR EL RIO, RESOLUCIÓN 00015 DEL FUTIC".* **12)** La estructura funcional y administrativa de CANAL TRO LTDA, desde su creación ha presentado algunos cambios, pero los mismo resultan insuficientes para estar a tono con la evolución y el crecimiento de la gestión que demanda actualmente el canal; pues su crecimiento y demanda desbordada en la prestación del servicio público y privado que viene ofreciendo en los últimos años, ha hecho, que de manera progresiva se asignen nuevas responsabilidades; por lo que el Área de PRODUCCION Y PROGRAMACION requiere fortalecerse, a efectos de atender adecuadamente las responsabilidades asignadas; teniendo en cuenta que las actividades que requieren realizarse no pueden ser ejecutadas por personal de planta del canal. **13)** Que en fecha veintisiete (27) de enero se envió solicitud de cotización cuyo objeto fue "*AUNAR ESFUERZOS PARA LA COPRODUCCIÓN EN EL DESARROLLO DE LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE SEIS (6) CAPÍTULOS DE 24 MINUTOS CADA UNO Y LA PROPUESTA MULTIPLATAFORMA DEL PROYECTO ARRULLADAS POR EL RIO, RESOLUCIÓN 00015 DEL FUTIC"* **13)** Que mediante informe de análisis de propuesta y calificación el proponente GUANE FILMS S.A.S, se encontró en el primer lugar del orden de elegibilidad al proponente GUANE FILMS S.A.S. **14)** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la calidad de la firma contratista se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del Contrato de coproducción entre GUANE FILMS S.A.S y Televisión Regional del Oriente Limitada - CANAL TRO LTDA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** *AUNAR ESFUERZOS PARA LA COPRODUCCIÓN EN EL DESARROLLO DE LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE SEIS (6) CAPÍTULOS DE 24 MINUTOS CADA UNO Y LA PROPUESTA MULTIPLATAFORMA DEL PROYECTO ARRULLADAS POR EL RIO, RESOLUCIÓN 00015 DEL FUTIC*", en términos generales, la coproducción incluyen los descritos en la propuesta, y sujetos al anexo técnico que forma parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:**

1. **ESPECÍFICAS**

1. Cumplir con todas y cada una de las disposiciones de acuerdo con la lista de documentos entregables para los procesos de gestión de programación preestablecidos con el supervisor o quien este designe para tal fin.
2. Obtener previamente por escrito y/o mediante correo, por parte de CANAL TRO, las aprobaciones correspondientes, frente a cualquier tipo de variación respecto del proyecto, durante su ejecución.
3. Obtener previamente y por escrito y/o por medio electrónico, los ajustes o aprobaciones de las entregas parciales y finales de los materiales audiovisuales, documentación y entregables por parte del área de contenidos o producción ejecutiva designada para tal fin, según sea el caso.
4. Entregar seis (6) capítulos de veinticuatro (24) minutos duración, de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica creativa del proyecto.

5. El Coproductor debe ejecutar el aporte presentado en la ficha, aprobada mediante la Resolución No. 00015 del FUTIC.

2. **ENTREGABLES DE PROMOCIÓN**.
 a) Seis (6) cápsulas digitales de 1 a 3 minutos.
 b) Seis (6) piezas audiovisuales promocionales de 10, 20 o 30 segundos. Estos deberán estar sin horarios para ser incluidos por parte del canal TRO de acuerdo a su parrilla de programación.
 c) Detrás de cámara de la serie.
 d) Foto Fija.
 e) Cumplir con todas y cada una de las disposiciones de acuerdo con la lista de documentos entregables para los procesos de Gestión de Programación y Gestión de Producción proporcionada y preestablecida con supervisor.
 f) Obtener previamente y por escrito por medio electrónico, los ajustes o aprobaciones de las entregas parciales y finales de los materiales audiovisuales, documentación y entregables por parte del área de contenidos o producción ejecutiva designada para tal fin, según sea el caso.
 g) Adjuntar propuesta gráfica la cual debe incluir logos usados en el producto en los formatos jpg, ilustrador, png y TIFF en los perfiles de color CYMK y RGB; si se usa tipografía comercial deberán entregar la respectiva licencia de la fuente.
 h) 1 afiche de diseñado 300 ppp en jpg.
 i) Entregar un (1) promocional general del producto (que hable del contenido y de lo que va a tratar).
 j) Entregar un (1) reel de imágenes del contenido del producto (escenas o fragmentos varios) con una duración de 1 y 3 minutos, con su respectivo audio en los formatos ya solicitados por el canal.

3. **ENTREGA DE CONTENIDO TRANSMEDIA.** Entrega del contenido multiplataforma para ser publicado por FACEBOOK, INSTAGRAM, X.

- Flyer en formato A2 con logos en blanco del Canal y el Ministerio TIC
- Saludo de personajes invitando a ver la serie por el Canal TRO mínimo 6. (Para post cuadrado y formato historia para Instagram 9:16)
- Poster de los capítulos (Para post cuadrado y formato historia para Instagram 9:16); mínimo 6
- Flyer de conteo regresivo de 10 a 0 para historia 9:16 en Instagram y Facebook (Faltan x días para el lanzamiento)
- 2 Promos de expectativa de máximo 20 sg. (Formato cuadrado)
- 2 Promos de expectativa de máx 15 sg. (Formato historia 9:16).
- Galería fotográfica vertical y horizontal : 10 fotos

4. **ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

Como mínimo alta definición Full HD (SMPTE-292M) - Contenedor: Quicktime movie (.mov) para su emisión en televisión y (.mp4) para su emisión en web - Codec: XDCAM HD @50Mbps MPEG-2 Long Gop 4:2:2 - Resolución: 1920X1080p - Frecuencia de cuadros: 29.97 fps drop-frame - Dominancia de campo: Upper (odd) - Resolución de aspecto: 16:9

En el video, los niveles de blanco no deben exceder los 700mV y la señal en negro no debe ser inferior de 0mV. No debe exceder 263 mV en niveles de croma.

Las especificaciones de audio mínimas son las siguientes: - SMPTE-299M/272M - Número de canales: Dos canales estéreo C1 y C2, full mezcla - Profundidad de bits: 24 Bit - Frecuencia de muestreo: 48 Khz –
Niveles recomendados:

a) Diálogos: - 14 a -10 dBfs;
b) Música: - 20dBfs;
c) Sonido ambiente: -40dBfs o superior.

5. **LIBRO DE PRODUCCIÓN DIGITAL.**

Debe contener la información de acuerdos a los siguientes formatos: Formato M- GA-P01-F06, que incluye:

1. PORTADA – LOGO DE LA PRODUCCIÓN
2. FICHA TÉCNICA – Formato M-GA-P01-F08

3. TABLA DE CONTENIDO
4. CONTENIDO
 - Sinopsis general de la serie
 - Story line de la serie
 - Número de capítulos
 - Nombre capítulo o referencia
 - Sinopsis de cada capítulo
 - Duración de cada capítulo
 - Datos de contacto
 - Guion y/o escaleta
 - Listado de personas que trabajaron en la serie (Nombre, actividad realizada, y número de documento de identidad)
 - Listado de personajes principales (nombre y personajes)
 - Libretista
 - Productor
 - Director
 - Parámetros para subir a VSN

6. **DERECHOS DE MUSICALIZACIÓN (PAZ Y SALVO)**

 - Sayco
 - Acinpro
 - Acodem
 - Otros

7. **AUTORIZACIONES DE (ARGOLLADO, FIRMAS ORIGINALES, SIN TACHONES NI ENMENDADURAS)**

 - Imagen
 - Locaciones
 - Cesiones de derechos de autor de musicalización
 - Otros

8. **ADEMÁS DE LO ANTERIOR, DILIGENCIAR SEGÚN CORRESPONDA**

 - Genero Ficción (Escaletas, guiones, descripción de personajes física psicológica)
 - Formato Documental (investigación del tema a tratar, escaleta)
 - Crónica (Investigación del tema a tratar, Escaleta

9. **BUEN USO O MANEJO DE LA MUSICALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ESPECIALES.**

 a) Adjuntar contrato de cesión de derechos patrimoniales firmado por el productor de las pistas musicales incluidas en la producción, esto quiere decir que la música debe ser en la modalidad de encargo, deben estar libres de cobros por derechos de autor y conexos, preservando los derechos morales del autor. Para ello se exige solo música original producida para el producto especial correspondiente.
 b) No se admite música cedida o autorizada por terceros (En este caso no anexar autorizaciones de autor de pistas musicales, debe ser exclusiva elaborada para la producción). Para evitar reclamos por derechos de autor en el futuro.
 c) Si fuere el caso de incluir música comercial, esta debe estar acompañada de la paz y salvo de la sociedad de gestión colectiva correspondiente, hay que tener en cuenta los derechos de autor y conexos en la modalidad de comunicación pública de la obra (Sayco), sincronización de la obra (Acodem), comunicación pública y sincronización del fonograma (Promusica), comunicación pública de la ejecución o interpretación de la música fonograbada (Acinpro).
 d) Para el cabezote y cortinillas solo se admite música original elaborada para la producción.
 e) El representante legal de la productora deberá firmar un documento donde se responsabiliza de cualquier reclamo por derechos de autor y conexos que por parte de sociedades de gestión colectiva, gestor individual y conexos exonerando al Canal Tro de cualquier responsabilidad al respecto.
 f) El contenido musical debe ser enviado en la etapa de preproducción con el debido tiempo para su revisión técnica y aprobación. Esto quiere decir que la música se envía antes de iniciar la edición o musicalización del material.

10. DERECHOS DE AUTOR.

La idea de este proyecto fue presentada por **CANAL TRO** para estudio aprobación y financiación del MinTIC, por otra parte, para la explotación comercial de los derechos patrimoniales de autor sobre la obra estructura narrativa o formato que realice el Proponente Canal TRO por tratarse de una coproducción serán según los porcentajes financieros de participación de los aportes que corresponden al **Proponente 17 %** y **Canal TRO 83%.**

NOTA: EL FUTURO CONTRATISTA mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar (Art. 82 del manual de Contratación - Acuerdo 012 de 2023.

En desarrollo de la contratación a realizar, el coproductor debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 50 de Ley 789 de 2.002 y cumplir con las siguientes obligaciones:

11. OBLIGACIONES GENERALES

1. Estar afiliado (a) la entidad de seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes.
2. Prestar a entera satisfacción el servicio contratado.
3. Aceptar la supervisión por parte de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
5. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, así mismo, cuando se presenten peticiones o amenazas.
6. Afiliarse a la ARL de conformidad con el artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
7. Utilizar todos los conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO.
8. Velar por la conservación y buen uso de los elementos que en su momento sean utilizados para el desarrollo de sus actividades, cuando aplique.
9. Diligenciar el formato de entrega de equipos bajo su responsabilidad y garantizar el máximo cuidado con los elementos que van a ser utilizados para la prestación efectiva del servicio, de ser el caso.
10. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por el sistema de Gestión de Calidad y el modelo integrado de Planeación MIPG (uso y aplicación obligatorio de los procedimientos y registros asociados a cada proceso, reporte de indicadores, reportar la información asociada al área o proceso, aplicar las técnicas archivísticas y demás lineamientos de gestión documental a la información de gestión a su cargo garantizando la custodia y entrega de la misma al finalizar su contrato).
11. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos del CANAL TRO, (actos administrativos, manuales, procedimientos, circulares, formatos, entre otros), que conforman el Sistema de Gestión de Calidad. Control Interno y demás que resulten aplicables, las cuales serán puestas en conocimiento del coproductor al inicio de este contrato y durante toda su vigencia.
12. Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por CANAL TRO., a través del supervisor del contrato.
13. Cumplir con las modificaciones, lineamientos, ajustes y sugerencias solicitadas por CANAL TRO, durante el periodo de ejecución del proyecto.
14. Comunicar con antelación cualquier modificación del proyecto en materia de contenidos, personajes, presentadores, locaciones o cualquier otro que implique un cambio sustancial al programa aprobado inicialmente. En todo caso no podrá proceder a la modificación sin autorización previa y por escrito de la supervisión del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES DE CANAL TRO: 1) Cancelar al contratista el valor contratado en las condiciones pactadas en el presente documento. **2)** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria parala prestación del servicio. **3)** Designar los supervisores necesarios para verificar la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. **4)** Las demás que por sunaturaleza sean necesarias para la ejecución del objeto contractual**. CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA:**

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES de los cuales el CANAL TRO en dinero la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) y el COPRODUCTOR aportará la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000) DE ACUERDO CON SU OFERTA, valor que se desglosa de la siguiente forma:

ETAPA	APORTES
TALENTO HUMANO	$ 83.500.000
GUION	$ 13.000.000
PREPRODUCCIÓN	$ 2.500.000
PRODUCCION Y RODAJE	$ 85.000.000
POSTPRODUCCION	$ 16.000.000
SUBTOTAL	**$ 200.000.000**

ETAPA	APORTES
TALENTO HUMANO	
GUION	
PREPRODUCCIÓN	$ 4.000.000
PRODUCCIÓN Y RODAJE	$ 12.500.000
POSTPRODUCCIÓN	$ 25.500.000
SUBTOTAL	$ 42.000.000
APORTE DEL COPRODUCTOR	**$ 42.000.000**

PROYECTO	FORMATO	NO. CAPÍTULOS	DURACIÓN	VALOR CAPÍTULO	VALOR MINUTO	TOTAL	% DE COPRODUCCIÓN
ARRULLADAS POR EL RÍO	DOCUMENTAL	6	24	7.000.000	291.666,66	42.000.000	17%

PROYECTO	FORMATO	NO. CAPÍTULOS	DURACIÓN	VALOR CAPITULO	VALOR MINUTO	TOTAL	% DE COPRODUCCIÓN
ARRULLADAS POR EL RIO	DOCUMENTAL	6	24	33.333.333,33	1.388.888,89	200.000.000	42.000.000

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: Realizará pagos tres (3) pagos, previa presentación de la respectiva factura electrónica al correo: recepción.facturas@canaltro.com y previo recibo a satisfacción del supervisor del cumplimiento de actividades, debiendo el contratista allegar los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. Los pagos se discriminan de la siguiente manera:

No. DESEMBOLSO	PORCENTAJE	ENTREGABLE
1	50%	- Investigación - Desarrollo del Formato Narrativo del Proyecto - Perfiles del equipo
2	30%	- Cronograma general (Preproducción, producción y posproducción) - Informe de producción (Preproducción y plan de producción) - Entrega de 3 capítulos - Entrega de material multiplataforma correspondiente a los 3 capítulos
4	20%	- Entrega de 3 capítulos finales - Entregables multiplataforma de los 3 capítulos - Libro de producción en digital - Entrega de cesión de derechos de imagen debidamente firmados - Entrega de roches

Nota. Junto a los entregables anteriormente mencionados, **EL COPRODUCTOR** deberá presentar en respectivo informe de entrega al supervisor del contrato, con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la ley. Se requiere de: A) Factura correspondiente. B) Certificado de cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual expedida por el supervisor designado; previa presentación del informe respectivo que para ello aplique con el avance detallado del cumplimiento de actividades desarrolladas. C) Certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a estos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 Ley 1150 del 2007, riesgos laborales del personal en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO. RETENCIONES.** CANAL TRO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REAJUSTES. Durante la vigencia del contrato, no habrá lugar a reajuste de precios o aumento de tarifas, estas deberán ceñirse a las preestablecidas en el anexo tarifario. **PARÁGRAFO TERCERO**. **IMPUESTOS.** CANAL TRO LTDA sólo pagará los precios del Contrato y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por los impuestos a cargo del CONTRATISTA. En el caso de que se produzca disminución en los impuestos, se dará lugar a la modificación de estos en el mismo valor de la reducción decretada. Todos los impuestos municipales, departamentales y nacionales que se causen en razón de la ejecución del Contrato, estarán a cargo y responsabilidad del CONTRATISTA, de conformidad con la legislación colombiana. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. TRO LTDA efectuará las retenciones a las cuentas del CONTRATISTA de acuerdo con las normas tributarias o legales pertinentes. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este antela respectiva Dirección de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de CANAL TRO LTDA o costo para ella. El Impuesto al Valor Agregado – IVA será facturado por el Contratista a cargo de CANAL TRO LTDA; se liquidará y pagará sobre la base gravable y con la tarifa establecida por la Ley. Sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al CONTRATISTA, éste declara que conoce todas las implicaciones económicas de orden tributario, que surjan con la suscripción del contrato y no podrá trasladar o solicitar mayores costos a CANAL TRO LTDA por desconocimiento de las mismas. En caso de que el CONTRATISTA se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá remitirla cumpliendo con los requisitos de la misma, al correo recepcion.facturas@canaltro.com **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados en forma proporcional a los trabajos realizados. **PARÁGRAFO QUINTO: TRATAMIENTO TRIBUTARIO:** Las partes reconocen y acuerdan que el presente contrato, en su naturaleza jurídica, constituye una verdadera coproducción audiovisual conforme a la legislación colombiana, en la cual existe una contribución económica y autoral conjunta para la producción de una obra audiovisual. En este sentido, no se configura hecho generador del IVA en los términos del artículo 476 del Estatuto Tributario, numeral 5, y no se trata de un contrato de prestación de servicios audiovisuales, por lo que no se incluirá IVA en las facturas emitidas por el coproductor. Para todos los efectos fiscales, esta coproducción se ejecuta con contribución económica y patrimonial compartida, y no representa la venta de un servicio a título oneroso. **OCTAVA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES DE CANAL TRO LTDA**: El valor del contrato se pagará con cargo al presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal 2026 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 000119 de fecha 21 de enero de 2026, expedido por el área de presupuesto, con fuente de financiación del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. **NOVENA: GARANTÍAS CONTRACTUALES.** De conformidad con lo señalado en el artículo 80, 81 del Acuerdo 012 del 2023 y lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el contratista con la suscripción del contrato deberá constituir a favor del CANAL TRO, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación: **1) CUMPLIMIENTO**: Cubre al canal TRO de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, imputables al Coproductor de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO**: Cubre al CANAL TRO de los perjuicios imputables al Coproductor que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y seis (6) meses más, por un valor equivalente al vente por ciento (20%) del valor del contrato. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Para cubrir a CANAL TRO del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el Coproductor y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del Coproductor o de sus subCoproductors. El Coproductor deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a 200 SMMLV, se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA – CANAL TRO LTDA, NIT 807.000.294-6 y el Coproductor, y deberán figurar como beneficiarios terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del Coproductor o sus subCoproductors. **DECIMA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente Contrato será ejercida por el CANAL TRO LTDA a través de la Dirección de Producción y Programación o quien haga sus veces, que atenderá al seguimiento y control en la ejecución del mismo. Lo anterior sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión les corresponde a otras dependencias del CANAL TRO. **DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL**: El contratista ejecutará

el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningúnvínculo laboral entre CANAL TRO LTDA y EL CONTRATISTA, ni con el personal que materialice el servicio técnico. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: Será responsableante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicios a la administración o a terceros. **DÉCIMA TECERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO**: Cualquier modificación al contrato se deberá hacer por escrito**. DÉCIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, sin autorización previamente escrita por parte de la Gerencia del Canal TRO LTDA. **DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en el cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Se someterán a la decisión de conciliadores en derecho de un Centro de Conciliación de la ciudad de la sede administrativa del Canal TRO LTDA, toda controversia odiferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, a su terminación, a su liquidación o al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, sobre los cuales no se logre acuerdo por alguno de los mecanismos de solución directa de controversias, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación del escrito que contiene la reclamación. **DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se puede dar por terminado por mutuo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA o EL CONTRATANTE, de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar CANAL TRO Ltda. o GUANE FILMS S.A.S, según sea el caso, cobrarátítulo de pena una sanción pecuniaria equivalente al 20% del valor total del presente contrato,suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba CANAL TRO o GUANE FILMS S.A.S, por el incumplimiento. **PARÁGRAFO**. El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible se cobrará por justicia coactiva. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN**: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la fecha del acuerdo que así lo disponga si hubiere lugar a la misma. **VIGÉSIMA: RÉGIMEN JURÍDICO**. El vínculo que se establece por el presente contrato es de derecho privado yse rige por las normas del Código Civil, del Código del Comercio y en especial del Acuerdo No. 012 del 19 de abril del 2023 Manual de Contratación del Canal TRO Ltda. **VIGÉSIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento garantiza a CANAL TRO Ltda. la reserva y confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso y conocimiento con ocasión del servicio prestado. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** Las partes se mantendrán indemne una a otra contra toda reclamación, demanda o acción legal que puedasurgir por daños o lesiones de cualquier índole, a terceros. Si en cualquiera de los eventos previstos, la parte responsable no asume la debida y oportuna defensa de la otra, aquella lo podrá hacer directamente, previa comunicación escrita a la otra, quien pagará todos los gastos. En caso de que el CONTRATISTA no actué así, podrá hacerlo y tendrá derecho a deducir las erogaciones causadas de cualquier suma de dinero que le adeude al mismo. **VIGÉSIMA CUARTA: DERECHOS DE AUTOR EN LA MODALIDAD DE USO O FIJACIÓN.** DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS (EN LA MODALIDAD DE USO, FIJACIÓN O SINCRONIZACION Y COMUNICACIÓN PUBLICA). El contratista que, por decisión unilateral, incurra en la emisión de musicalización de piezas o contenidos no autorizados por el CANAL TRO, será responsable por las obligaciones que de dicha acción se generen ante la Asociación Colombiana de Editoras de Música – ACODEM y/o demás entidades o sociedades de gestión colectiva, autorizadas para el recaudo. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** CANAL TRO en el Municipio de Floridablanca, Santander, en la Calle 5 Carrera 4 Esquina Interior **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II

Para constancia se firma en Floridablanca- Santander, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026)

EL CONTRATANTE

HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ
Secretario General Canal TRO

EL CONTRATISTA

Lida Fernanda Prada A.

LIDA FERNANDA PRADA ALBARRACÍN
GUANE FILMS S.A.S

Revisó aspectos jurídicos: DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA – Abg. CPS Sec. General Contratista